

Lima, 13 de enero de 2020.

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores.
Presente.-

Referencia: HECHO DE IMPORTANCIA.

De mayor nuestra consideración:

Conforme a los dispositivos legales vigentes, cumplimos con informar que por Junta General de Accionistas de Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. (SIDERPERU) de fecha 13 de enero de 2020, se adoptaron los acuerdos siguientes:

- a) Destinar a la reserva legal de la sociedad el 10% de la utilidad distribuible que resulte del balance trimestral cerrado al cuatro trimestre del ejercicio 2019;
- b) Distribuir un dividendo a cuenta extraordinario equivalente a la totalidad de la utilidad distribuible que resulte del balance trimestral cerrado al cuatro trimestre del ejercicio 2019, deducida la asignación destinada a la reserva legal de la sociedad;
- c) En relación con los literales a) y b) precedentes:
 - c.1) Delegar en el Directorio facultades para precisar el importe monetario destinado a la reserva legal, el importe monetario del dividendo y del dividendo por acción, las fórmulas de redondeo, -de ser el caso-, la Fecha de Aviso, la Fecha de Registro y la Fecha de Entrega, así como los demás términos, condiciones y procedimientos aplicables al indicado dividendo.
 - c.2) Delegar en el Directorio facultades para señalar los procedimientos de pago del indicado dividendo para accionistas: (i) con acciones desmaterializadas; y, (ii) con títulos físicos (acciones materializadas);
- d) Reducir el capital social en un monto ascendente a S/ 340'000,000 mediante la amortización de 340'000,000 de acciones y la devolución de aportes a los accionistas de la sociedad, a valor nominal de las acciones representativas del capital social de esta última, es decir, a uno y 00/100 sol (S/ 1.00) por acción, dejando constancia que dicha reducción de capital social se efectuará con recursos propios y líquidos (caja) de la sociedad. La reducción de capital se efectuará afectando a prorrata a cada accionista de acuerdo con su participación accionaria a la Fecha de Registro, siendo el ratio (factor) de 0.27689137 el aplicable al número de acciones de cada uno de los accionistas a la Fecha de Registro, lo que determinará el número de acciones a ser amortizadas respecto de cada uno de ellos;
- e) Precisar que la reducción de capital social se llevará a cabo con el procedimiento de los pasos sucesivos siguientes:
 - e.1) Acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 13-01-2020;
 - e.2) Publicación de los avisos a que se refiere el Artículo 217 de la Ley General de Sociedades;
 - e.3) Otorgamiento de escritura pública;
 - e.4) Inscripción registral de la escritura pública; y,
 - e.5) Obtenida la inscripción registral del acápite e.4) precedente, sesión del Directorio que cumpla con las acciones delegadas a dicho órgano societario por la Junta General de Accionistas de fecha 13-01-2020, indicadas en el literal g) siguiente;
- f) Modificar el Artículo 5 del Estatuto de la Sociedad, sobre capital social y acciones, según la indicada reducción de capital social, conforme al texto siguiente:

“ARTÍCULO 5: El capital social de la sociedad es de S/ 887'918,383.00 (ochocientos ochenta y siete millones novecientos dieciocho mil trescientos ochenta y tres y 00/100 soles), dividido en 887'918,383 (ochocientos ochenta y siete millones novecientos dieciocho mil trescientos ochenta y tres) acciones de una sola clase y de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.”;

- g) Delegar en el Directorio de la sociedad las acciones siguientes:
- g.1) Pagar S/ 340'000,000 por concepto de la indicada reducción de capital social a favor de los accionistas de la sociedad;
 - g.2) Fijar la “Fecha de Aviso”, la “Fecha de Registro” (día establecido para determinar a los titulares de las acciones emitidas por la sociedad para la Reducción de Capital Social), la “Fecha de Pago” y las fórmulas de redondeo de acciones amortizadas, así como los demás términos, condiciones y procedimientos aplicables a la indicada reducción de capital social; y,
 - g.3) Señalar los procedimientos de pago de la indicada reducción de capital social para accionistas: (i) con acciones desmaterializadas; y, (ii) con títulos físicos (acciones materializadas); y,
- h) Dejar constancia que la indicada reducción de capital social se deberá efectuar una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 217 de la Ley General de Sociedades y luego de la Fecha de Entrega (pago) del dividendo extraordinario señalado en el literal b) que antecede.

Atentamente,



Andrés Balta Chirinos
Representante Bursátil
SIDERPERU.